

REPERTORIO Nº: 15.502-2008

3-1915



ESCRITURA COMPLEMENTARIA BONOS SERIE D

ENTRE

INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, cinco de diciembre de dos mil ocho, ante mí, JOSÉ MUSALEM SAFFIE, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, comparecen: don FRANCISCO CLAUDIO MUALIM TIETZ, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número seis millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y seis guión uno, y don MARCELO BOBADILLA MORALES, chileno, ingeniero civil electricista, casado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta y un mil ochenta y seis guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintidós mil setenta y dos guión ocho, sociedad anónima cerrada, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número

mil dieciséis con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, todos domicilíados, para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea tres mil seiscientos veintiuno, piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "EMISOR"; y, por la otra, don URI HEINZ MANZ LECLERC, chileno, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete, y don RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER, chileno, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO DE CHILE, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos con domicilio, para estos efectos, en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante en forma indistinta el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Antecedentes. Uno. Por escritura pública de fecha trece de octubre de dos mil ocho, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número trece mil ciento veintitrés guión dos mil ocho se celebró entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emísión de línea de bonos a treinta años, modificado mediante escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número quince mil cincuenta y ocho, en adelante, el "Contrato de Emisión de Línea de Bonos". Los términos en mayúscula contenidos en el presente contrato y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a tales términos en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos. La línea de bonos que consta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, en adelante la "Línea de Bonos", fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho bajo el número quinientos cincuenta y nueve. Dos. En el numeral Cuatro de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos las partes establecieron las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se





efectúe con cargo a la Línea de Bonos. SEGUNDO: MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE LA PRIMERA EMISIÓN CON CARGO A LA LÍNEA DE BONOS. Los bonos serie D, en adelante los "Bonos Serie D", tendrán las siguientes características especiales: (a) MONTO, SERIE, CANTIDAD Y VALOR NOMINAL. Los Bonos Serie D se emitirán en una serie que estará compuesta de hasta ocho mil Bonos por un monto nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno. Sin perjuicio de lo anterior, la suma del valor nominal de los Bonos emitidos y colocados con cargo a esta emisión de la Línea de Bonos, no podrá ser mayor a cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando: (i) los Bonos Serie D que se emitan con cargo a esta primera emisión de la Línea de Bonos; y (ii) aquellos Bonos Serie B y Serie C que se emitan con cargo a la primera emisión del Contrato de Emisión de Línea de Bonos a Diez Años que consta de escritura pública de fecha trece de octubre de dos mil ocho, otorgado en esta misma Notaría bajo el Repertorio número trece mil ciento veinticuatro, modificada mediante escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número quince mil cincuenta y nueve e inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho bajo el número quinientos cincuenta y ocho. (b) COLOCACIÓN Y PLAZO DE COLOCACIÓN. Los Bonos Serie D podrán ser colocados en una bolsa de valores o fuera de ella. Los Bonos Serie D serán colocados dentro de un plazo de treinta y seis meses contados desde la fecha de la presente escritura pública. (c) FECHA DE VENCIMIENTO. Los Bonos Serie D vencerán el treinta de junio de dos mil veintinueve. (d) CUPONES DE LOS TÍTULOS. Se entenderá que los Bonos Serie D que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán veintiún cupones para el pago de intereses y once para amortización de capital. Los diez primeros cupones corresponderán al valor de intereses, en tanto que los últimos once cupones corresponderán tanto al valor de intereses como de amortización de capital. Se deja constancia que una Tabla de Desarrollo de las cuotas de Intereses y Amortización de los Bonos Serie D a que se refiere esta cláusula, se ha protocolizado en esta misma Notaría bajo el mismo repertorio que este instrumento. (e) REAJUSTE DE LOS BONOS. Los Bonos Serie D estarán denominados en Unidades

de Fomento y, por lo tanto, el saldo insoluto del capital se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre el treinta de junio de dos mil ocho y el día de los respectivos vencimientos, utilizándose el valor de la Unidad de Fomento vigente al día de vencimiento de cada cupón o al día en que haya de efectuarse el pago en caso de rescate anticipado. Para estos efectos se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad con el número nueve del artículo treinta y cinco del Artículo Primero de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. La reajustabilidad prevista en esta letra se aplicará a contar del treinta de junío de dos mil ocho. (f) AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS. La amortización de los Bonos Serie D se efectuará en once cuotas anuales y sucesivas los días treinta de junio de los años dos mil diecinueve a dos mil veintinueve según se detalla a continuación: Primera Cuota: treinta de junio de dos mil diecinueve. Segunda Cuota: treinta de junio de dos mil veinte. Tercera Cuota: treinta de junio de dos mil veintiuno. Cuarta Cuota: treinta de junio de dos mil veintidós. Quinta Cuota: treinta de junio de dos mil veintitrés. Sexta Cuota: treinta de junio de dos mil veinticuatro. Séptima Cuota: treinta de junio de dos mil veinticinco. Octava Cuota: treinta de junio de dos mil veintiséis. Novena Cuota: treinta de junio de dos mil veintisiete. Décima Cuota: treinta de junio de dos mil veintiocho. Décimo Primera Cuota: treinta de junio de dos mil veintinueve. El monto a pagar por concepto de amortización de capital será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (d) de esta cláusula. (g) <u>INTERESES DE LOS BONOS.</u> Los Bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fornento, un interés del





cinco por ciento anual calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos. Los intereses de los Bonos Serie D se devengarán a partir del treinta de junio de dos mil ocho, siendo el treinta de junio de dos mil nueve la primera fecha de pago de intereses. Tal pago se llevará a cabo en cuotas anuales y sucesivas los días treinta de junio de los años dos mil nueve a dos mil veintinueve, según se detalla a continuación: Primera Cuota: treinta de junio de dos mil nueve. Segunda Cuota: treinta de junio de dos mil diez. Tercera Cuota: treinta de junio de dos mil once. Cuarta Cuota: treinta de junio de dos mil doce. Quinta Cuota: treinta de junio de dos mil trece. Sexta Cuota: treinta de junio de dos mil catorce. Séptima Cuota: treinta de junio de dos mil quince. Octava Cuota: treinta de junio de dos mil dieciséis. Novena Cuota: treinta de junio de dos mil diecisiete. Décima Cuota: treinta de junio de dos mil dieciocho. Décimo Primera Cuota: treinta de junio de dos mil diecinueve. Décimo Segunda Cuota: treinta de junio de dos mil veinte. Décimo Tercera Cuota: treinta de junio de dos mil veintiuno. Décimo Cuarta Cuota: treinta de junio de dos mil veintidos. Décimo Quinta Cuota: treinta de junio de dos mil veintitrés. Décimo Sexta Cuota: treinta de junio de dos mil veinticuatro. Décimo Séptima Cuota: treinta de junio de dos mil veinticinco. Décimo Octava Cuota: treinta de junio de dos mil veintiséis. Décimo Novena Cuota: treinta de junio de dos mil veintisiete. Vigésima Cuota: treinta de junio de dos mil veintiocho. Vigésimo Primera Cuota: treinta de junio de dos mil veintínueve. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (d) de esta cláusula. (h) RESCATE ANTICIPADO. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie D en cualquier tiempo, a partir del día treinta de junio de dos mil diez, incluyendo este día, sea o no en una fecha de pago de intereses o de amortización de capital. Los Bonos Serie D se rescatarán al valor señalado en el numeral trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Linea de Bonos. Para los efectos de lo señalado en dicha Clausula, el Spread de Prepago corresponderá a cero coma noventa por ciento. (i) USO DE FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D se destinarán a refinanciar pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o a pagar los gastos asociados a la colocación. TERCERO. En todo lo no regulado en

este instrumento, se aplicarán a los Bonos, las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión de Linea de Bonos para todos los bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos. CUARTO. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. QUINTO. Los impuestos y gastos notariales que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. SEXTO. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor PERSONERÍAS. La personería de don Francisco Mualim Tietz y de don Marcelo Bobadilla Morales para representar a INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.A., consta de escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La personería de don Rodrigo Le-Beuffe Soupe para representar al BANCO DE CHILE, consta de escritura pública de fecha tres de junio de dos mil cínco, otorgada en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Uri Heinz Manz Leclerc para representar al BANCO DE CHILE, consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René

Cash. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que

mprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy

Uri Heinz Manz Leclerc

C.N.I. Nº 9. 964.833 - +

pp. BANCO DE CHILE

 $\langle \zeta^{l} \rangle$





- / / whe	
Rodrigo Le-Beuffe Souper	1
C.N.I. Nº 8. 795. 131-6	
pp. BANCO DE CHILE	
Francisco Mualim Tietz	
C.N.I. Nº 6,139.056-1	
pp. INVERSIONES ELÉCTRICAS DI	EL SUR S.A.
-	
Marcelo Bobadilla Morales C.N.I. Nº Mo. 15 026-7	
pp. INVERSIONES ELÉCTRICAS D	EL SUR S.A.
Serie D entre INVERSIONES ELEC	ponde a la escritura complementaria Bonos TRICAS DEL SUR S.A., COMO EMISOR Y BANCO LOS TENEDORES DE BONOS. Doy, Fental
HALL	JOSEMUSALE BAFFIE
5	
REPERTORION 15-502	7

. 5

AEVEASO MOSTERADOS DEMPORME ART. 404 INC. S' C.C.T. 48° MOTARIA JOSE MUSALEM SAFFIE Notario Público SANTIAGO

LANGE TO SERVER TO S

....



. <u>I</u>...

5 DIC 2008

Tabla de Desarrollo de cuotas de Intereses y Amortización Bonos Serie D

TABLA DE DESĂRROLLO BONO INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR

Valor Nominat UF 500 Intereses anuales Amortización Desde el 30 de Junio de 2019 Tasa de Interés 5,00% anual

20 10	20 20 10	: 1
20	20 10	250
	-	10 00 0 00
9		×
; ep co -		
; 4 8 7 6	0 8 7 6	7
30 4	30 4	30 d
30 de Junio de 2024 30 de Junio de 2025 30 de Junio de 2026 30 de Junio de 2027	30 de Juni 30 de Juni 30 de Juni	30 de Juni 30 de Juni
30 de Junio de 2023 30 de Junio de 2024 30 de Junio de 2025 30 de Junio de 2028 30 de Junio de 2027	Junio de 2 Junio de 2 Junio de 2 Junio de 2	Junio de 2 Junio de 2 Junio de 2
2024 2024 2025 2026 2027	2024 2024 2025 2026	2024 2025
15,9091 13,6364 11,3637 9,0909 6,8182	15,90 13,63 11,36	15,90 13,63 11,36
3637 909 182	3637 909	3637
45,4545	20,7070	363,33
52,2727	50100	
	_	54,5454
עני ענני		54,5454

Periodo de gracia

21,0 años 10,0 años Certifico que a solicitud de protocolicé este documento con el N° al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO. 5 DIC 2008

R. PUBLICO R. NOTATO CONTRA DE SIMILA D